

**TERMINOS DE REFERENCIA****TDR N°079-2026-UE-010**

Área usuaria:	DIRECCIÓN DE LA UE
Meta presupuestaria:	010
Actividad del POI:	DIR.UE.010 - Investigación sobre el patrimonio cultural

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad : Rehabilitación y mejoramiento del camino existente en el Sector V, según lo establece el Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo.

Ubicación : Complejo Arqueoastronómico Chankillo ubicado en la provincia de Casma, departamento de Ancash

Especialidad : VIALES, PUERTOS Y AFINES

Subespecialidad : Obras rurales

Tipología : Afines

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico simplificado de rehabilitación y mejoramiento del camino existente en el sector V, según lo establece el Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo, cuyo acceso es desde el km 361-362 de la carretera Panamericana norte.

3. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar la accesibilidad controlada, segura y ordenada al Sector V del Complejo Arqueoastronómico Chankillo, mediante la rehabilitación funcional del camino existente, constituyéndose en una condición habilitante para la implementación progresiva de servicios de visita, en el marco de la puesta en valor del sitio.

4. OBJETIVO

Contratación de la elaboración del expediente técnico simplificado para la rehabilitación y mejoramiento funcional del camino afirmado existente (2 km de longitud) que conecta la vía Panamericana Norte para acceder al Sector V del Complejo Arqueoastronómico Chankillo, garantizando una accesibilidad controlada y segura, sin generar afectaciones al patrimonio arqueológico.

La intervención se orienta a constituir un producto habilitante —infraestructura de acceso funcional y ordenada— que contribuya al resultado de implementar progresivamente servicios de visita pública, en el marco de la puesta en valor del sitio.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende la elaboración del expediente técnico simplificado, que deberá incluir:

5.1 Diagnóstico técnico del estado actual del camino

- Reconocimiento de campo con registro fotográfico georreferenciado.
- Identificación y caracterización de fallas:



- pérdida de material de afirmado
- deformaciones de la plataforma
- erosión (cárcavas)
- deficiencias de drenaje
- puntos de atollamiento
- Identificación y georreferenciación de puntos críticos de intervención prioritaria.
- Análisis del patrón actual de circulación vehicular (trazas múltiples no controladas) y sus riesgos sobre el entorno arqueológico.

5.2 Levantamiento topográfico con precisión horizontal y vertical de ± 5 cm a ± 10 cm, el cual deberá incluir:

- Levantamiento del eje del camino existente (coordenadas UTM).
- Secciones transversales (cortes) representativos en tramos homogéneos y críticos.
- Perfil longitudinal en sectores que requieran intervención.
- Referenciación de elementos relevantes del entorno (relieves, áreas sensibles como ocupaciones prehispánicas).

En caso de emplearse fotogrametría con dron (UAV), se deberá: (i) garantizar una resolución mínima de 5 cm/píxel (GSD); (ii) georreferenciación mediante puntos de control o sistema satelital equivalente (iii) validar la precisión mediante control de campo

5.3 Evaluación geotécnica

- Ejecutar como mínimo seis (06) calicatas exploratorias en la longitud del camino, las cuales deberá de ser supervisadas por un arqueólogo de la UE010 Chankillo.
- Evaluación cualitativa de la subrasante.
- Identificación de sectores con suelos problemáticos.
- Recomendaciones técnicas para:
 - Reposición de afirmado o diseño de mínima intervención
 - Espesores
 - Estabilización básica (de ser necesaria)

5.4 Diseño de intervención

El trazo propuesto debe mantener en la medida de lo posible el trazo existente, evitando modificaciones sustanciales, y consolidando un único acceso vehicular controlado, bajo el criterio de mínima intervención.

El diseño se orientará a la rehabilitación y/o mejoramiento del camino, sin excavaciones profundas. Se podrá considerar la aplicación de afirmado mejorado o la colocación de elementos modulares (bloquetas), según evaluación técnica y en compatibilidad con la protección del contexto arqueológico, presentando a detalle:

- Definición de trazo único vehicular
- Limpieza selectiva sin alteración del estrato superficial más allá de lo necesario.
- Nivelación y compactación de la plataforma existente, minimizando la remoción de suelo.
- Rehabilitación de la superficie de rodadura mediante:



- Reposición de material de afirmado, y/o
- Colocación de soluciones modulares superficiales (p. ej., bloquetas), según evaluación técnica.
- Conformación de pendientes transversales (bombeo ligero) que faciliten el escurrimiento superficial, evitando cortes o rellenos significativos.
- Implementación de drenaje superficial de bajo impacto, priorizando:
 - Manejo de escorrentía natural
 - Soluciones discretas y localizadas (sin obras mayores)
- Tratamiento puntual de sectores críticos:
 - Zonas con acumulación de agua
 - Tramos con pérdida de capacidad portante
 - Áreas erosionadas
- Propuesta de señalización básica y elementos de control de acceso, orientados a:
 - Canalizar el tránsito por el trazo definido
 - prevenir la circulación fuera de ruta

5.5 Componente arqueológico

El componente arqueológico deberá integrarse desde el inicio y acompañar todas las fases del servicio:

- Realizar un reconocimiento y diagnóstico arqueológico superficial del área.
- Identificación de zonas sensibles o de restricción por contenido arqueológico identificado en superficie, las cuales deberán de ser plasmadas en un plano georreferenciado.
- Elaborar un informe técnico sustentado que evalúe la pertinencia (o no) de realizar un Estudio de Impacto al Patrimonio (EIP) u otro instrumento de gestión aplicable, considerando los criterios de protección y gestión de sitios de patrimonio mundial establecidos por la UNESCO. Este informe deberá contener como mínimo: (i) caracterización del área de intervención (ii) análisis de la intervención propuesta (iii) evaluación de posibles impactos al patrimonio (iv) sustento técnico-normativo y de gestión patrimonial (v) evaluación de compatibilidad con principios de conservación patrimonial considerando lineamientos de UNESCO (vi) recomendaciones del instrumento de gestión arqueológica aplicable (EIP, PMAR u otro que corresponda), (vii) justificación y alcance de realizar un EIP.
- Formular, según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, una propuesta del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para la etapa de obra, incluyendo los protocolos de hallazgos fortuitos.
- Coordinación necesaria con las áreas competentes del Ministerio de Cultura del Perú.

5.6 Medidas ambientales básicas

- Identificación de impactos potenciales de la intervención.
- Medidas de manejo ambiental de bajo impacto:
 - control de material particulado
 - manejo de residuos
 - protección de suelos y cobertura superficial



- Recomendaciones para la ejecución compatible con el entorno del sitio.

5.7 Costos y programación

- Desarrollo de metrados por partidas.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto detallado de la intervención.
- Cronograma de ejecución valorizado.

5.8 Planos técnicos

- Plano de planta general del tramo intervenido.
- Secciones tipo de la vía.
- Detalles constructivos (drenaje, afirmado, puntos críticos, etc.).
- Ubicación de zonas arqueológicas sensibles (según componente arqueológico).

5.9 Reporte de reunión con representantes de la UE010 Chankillo según el formato utilizado por la entidad.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR:

El proveedor será responsable de presentar los siguientes productos:

- **1er Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección **5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.9** de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los 25 días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.
- **2do Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección **5.4, 5.6, 5.9** y avance del contenido del **5.7 y 5.8** de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los 50 días calendarios contados a partir del inicio del servicio.
- **3er Producto:** Un (01) Informe consolidado contiendo el Expediente técnico completo suscritos por el profesional competente de acuerdo a cada actividad del ítem **5**, incluyendo la versión final de las actividades **5.7 y 5.8** de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los 75 días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.

NOTA: Si el entregable a tramitar incluye archivos o información cuyo peso supere los 20 MB o que solo sea visible a través de un link de almacenamiento (Google drive, iCloud, entre otros), el proveedor deberá coordinar con la Subcoordinación de Tecnología de Información de la UE 010 Chankillo, la creación de credenciales y brindar los accesos correspondientes para el correcto registro y almacenamiento de la información generada en nuestro repositorio institucional, bajo responsabilidad, para acceder al siguiente enlace: <https://repositorio.chankillo.gob.pe/>

Los entregables podrán ser presentados a través de cualquiera de los siguientes canales:

Virtual, mediante Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considerarán como presentados el mismo día hábil. Si el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente de acuerdo al Artículo 183 del Código Civil.

Presencial, en mesa de partes de la Unidad Ejecutora 010, ubicado en la planta baja del Ministerio de Cultura, sitio en Av. Javier Prado Este 2465, San Borja - Lima, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, en caso lo amerite.



7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

• CONDICIONES GENERALES

- ✓ Persona Natural o jurídica.
- ✓ No estar impedido de contratar con el Estado (Declaración Jurada / [FUP](#)).
- ✓ No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales (Declaración Jurada).
- ✓ No estar con sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado ([TCE](#)).
- ✓ No estar con sanción vigente por el Registro Nacional de Servidores Civiles ([RNSSC](#)), de corresponder.
- ✓ No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ([REDAM](#)), de corresponder.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente ([RUC](#)) activo y habido en la SUNAT.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores ([RNP](#)), de corresponder (se excluye si la cuantía de la contratación es menor a 1 UIT).
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su RUC.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 88,000.00 (ochenta y ocho mil 00/100 soles), en ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS, y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	Subespecialidad
VIALES, PUERTOS Y AFINES	OBRAS RURALES

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en **referido** a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Se precisa que, en los casos en que se acredite la experiencia respecto de contratos de formulación y diseño, así como de diseño y construcción, se debe verificar que el componente se encuentre concluido. El concepto componente debe ser entendido en el marco de lo dispuesto en la definición 13 del Anexo I del Reglamento de la Ley 32069.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B. CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE⁴

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PROFESIONAL/ PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS	FUNCIONES
INGENIERO CIVIL	1	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 05 años de experiencia en general. • Mínimo 03 servicios o intervenciones en: <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación o mantenimiento de caminos afirmados o trochas carrozables y/o elaboración de expedientes técnicos de caminos rurales o accesos vehiculares y/o trabajos en zonas rurales o de baja infraestructura vial 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable técnico del diseño de la intervención vial. • Integración de información topográfica, geotécnica y de costos. • Coordinación general del equipo técnico.

⁴ Pueden ser considerados personal clave los profesionales especialistas que son esenciales para ejecutar la prestación. No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia administrativa, técnica, u operativas.



ARQUEÓLOGO	1	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 05 años de experiencia en general. • Mínimo de tres (03) proyectos de Evaluación Arqueológica y/o Planes de Monitoreo Arqueológico como director y/o residente. • Mínimo de un (01) proyecto de investigación arqueológica en sitios patrimonio mundial en el Perú como jefe, residente y/o responsable de sitio o sector. 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del componente arqueológico del estudio. • Evaluación de impacto al patrimonio cultural. • Definición y formulación del PMAR u otro instrumento aplicable.
-------------------	----------	---	--

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia requerida debe ser DESDE LA COLEGIATURA, De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

9. SEGUROS

El proveedor deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante el periodo de ejecución del servicio solicitado, el cual deberá de ser presentado como parte de los productos correspondientes.

10. ESTRUCTURA DE COSTOS

El postor deberá presentar juntamente con su oferta económica una estructura de costos desagregada, indicando como mínimo lo siguiente:

- ✓ Costos de transporte.
- ✓ Costo de seguros.
- ✓ Costo de viáticos (de corresponder)
- ✓ Costo de la utilización de equipos en el desarrollo del servicio.
- ✓ Costo de honorarios profesionales y personal que lleven a cabo el servicio (en caso corresponda)
- ✓ En caso exista, otro tipo de costo que incida en la ejecución del servicio, precisarlo.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- **PLAZO:** El plazo de ejecución será no mayor a 75 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- **LUGAR:** La ejecución del presente servicio se realizará en la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo, **km 361-362 de la carretera Panamericana norte**, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash (<https://maps.app.goo.gl/HEYAtXNLpUzaF3Vj9>)
- Imagen Referencial de la ubicación



12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 010, previo informe de cumplimiento, en un plazo máximo de siete (07) días desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Subcoordinación de Abastecimiento comunicará al proveedor, indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no será mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado para la subsanación de observaciones, el proveedor no cumpliera a cabalidad con dicha subsanación, se podrá otorgar al proveedor periodos adicionales conforme al párrafo precedente. En caso se otorgue dicho plazo adicional, corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar dichas observaciones.

Este procedimiento, para la emisión de la conformidad guardará relación con el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas, tanto para su emisión como para la tramitación de observaciones, de corresponder.

13. FORMA DE PAGO

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 03 partes de acuerdo al detalle:

- 1er pago: Por el 30% del total del monto contratado a la conformidad del 1er Producto
- 2do pago: Por el 40% del total del monto contratado a la conformidad del 2do Producto
- 3er pago: Por el 30% del total del monto contratado a la conformidad del 3er Producto



Para efectos de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que consta la conformidad de prestación efectuada por el área usuaria de la entidad
- Carta del contratista solicitando el pago respectivo, adjuntando la documentación solicitada en el punto 6 del presente TdR
- Planilla de SCTR de acuerdo con el punto 9
- Comprobante de pago (crédito a 15 días)

14. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará íntegramente a propiedad de la entidad.

El contratista mantendrá confidencialidad y reserva requerida en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, que dando prohibido difundir, aplicar o revelar dicha información a terceros.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la UE 010 Chankillo. La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y su Reglamento.

17. PENALIDADES

La presente contratación establece penalidades ante el incumplimiento injustificado por parte del proveedor en sus obligaciones contractuales, en concordancia con los artículos 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según detalle:

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justifica el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justifica



por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente, son sujetos a otras penalidades, los siguientes supuestos:

Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Presentación fuera de plazo del PRODUCTO correspondiente, por cada día de retraso en la entrega.	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$	Informe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC)

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente, de acuerdo al DS. N°001-2026-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 32069.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante TRATO DIRECTO o CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO



Cualquiera de las partes, puede resolver la contratación de forma total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la “Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público”. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Documento firmado digitalmente

IVAN AUGUSTO GHEZZI SOLIS

UE 010- CHANKILLO, CUNA DE LA ASTRONOMIA EN CASMA Y NEPEÑA